

Mecanización de Nuevas Plantaciones de Cítricos», que con la colaboración de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, deberá celebrarse en la finca «Hermanos Canós C.B.», ubicada en el término municipal de Alfara de Algimia (Valencia) y Vall d'Uixo (Castellón), el próximo día 30 de octubre de 2003.

La celebración de esta Demostración se registrá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar, tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Segunda.—La Demostración consistirá en el funcionamiento, en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presenten.

Tercera.—Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la Demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta Demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Avda. Ciudad de Barcelona, 118-120 - 28007 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 20 de octubre de 2003.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

18036

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2003, con cargo al programa 716A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el segundo trimestre de 2003, con cargo al Programa 716A: «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.01.716A.470 y 21.01.716A.776.01, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

ANEXO

Subvenciones concedidas por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el segundo trimestre de 2003

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.01.716 A.470

N.º de proyecto: 199821022472001

Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

| Beneficiario          | Acción                                      | Subv. concedida<br>—<br>Euros |
|-----------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|
| CIT ZUMOS .....       | Gtos. funcionamiento 3 <sup>er</sup> año .. | 13.200,00                     |
| CSC TIERRAS RETIRADA. | Gtos. funcionamiento 3 <sup>er</sup> año .. | 52.259,91                     |
| COSEPER .....         | Gtos. funcionamiento 1 <sup>er</sup> año .. | 20.595,00                     |
| CNS-FORRAJES .....    | Gtos. funcionamiento 2.º año ..             | 61.210,00                     |
| INTERCUN .....        | Gtos. funcionamiento 3 <sup>er</sup> año .. | 36.000,00                     |

| Beneficiario    | Acción                                      | Subv. concedida<br>—<br>Euros |
|-----------------|---------------------------------------------|-------------------------------|
| INLAC .....     | Gtos. funcionamiento 3 <sup>er</sup> año .. | 36.000,00                     |
| INTERATUN ..... | Gtos. funcionamiento 2.º año ..             | 54.091,08                     |
| INTEROVIC ..... | Gtos. funcionamiento 2.º año ..             | 22.000,00                     |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.01.716 A.776.01

N.º de proyecto: 199721022773001

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

| Beneficiario      | Acción                                  | Subv. concedida<br>Euros |
|-------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| INPROVO .....     | Campaña promoción II .....              | 60.101,21                |
| INTERCITRUS ..... | Campaña imagen .....                    | 8.300,00                 |
| AIFE .....        | Campaña promoción .....                 | 30.000,00                |
| AIFE .....        | Campaña imagen .....                    | 38.200,00                |
| INCERHPAN .....   | Campaña promoción 1. <sup>a</sup> ..... | 15.450,00                |
| INCERHPAN .....   | Campaña promoción 2. <sup>a</sup> ..... | 26.000,00                |
| INTERCUN .....    | Campaña comun. y promoc. I .....        | 51.811,39                |
| INTERCUN .....    | Campaña comun. y promoc. II .....       | 51.811,39                |
| INTERATUN .....   | Campaña imagen .....                    | 30.050,60                |
| INTERATUN .....   | C. promoc. Conservas atún .....         | 45.075,91                |
| PROPOLLO .....    | Campaña promoción 1. <sup>a</sup> ..... | 27.238,78                |
| PROPOLLO .....    | Campaña promoción 2. <sup>a</sup> ..... | 20.858,65                |
| INLAC .....       | Campaña promoción 1. <sup>a</sup> ..... | 29.500,00                |
| INLAC .....       | Campaña promoción 2. <sup>a</sup> ..... | 29.500,00                |
| INVAC .....       | Campaña promoción 1. <sup>a</sup> ..... | 1.015,00                 |
| INVAC .....       | Campaña promoción 2. <sup>a</sup> ..... | 1.985,00                 |
| INTERCUN .....    | Estudio técnico .....                   | 24.000,00                |
| INTERCUN .....    | Estudio jurídico .....                  | 27.000,00                |
| INPROVO .....     | Estudio técnico .....                   | 28.547,50                |
| INTERCITRUS ..... | Estudio técnico .....                   | 29.825,60                |
| INTERCITRUS ..... | Estudio técnico .....                   | 29.749,44                |
| PROPOLLO .....    | Estudio económico .....                 | 12.020,00                |
| PROPOLLO .....    | Estudio estadístico .....               | 12.020,00                |
| INTERATUN .....   | Estudio técnico .....                   | 27.045,54                |
| INTERATUN .....   | Estudio técnico .....                   | 28.247,57                |
| AIPEMA .....      | Estudio estadístico .....               | 29.250,00                |
| ASICI .....       | Estudio técnico .....                   | 27.302,96                |
| AIFE .....        | Estudio de mercado .....                | 29.823,15                |
| INCERHPAN .....   | Estudio de mercado .....                | 26.639,86                |

MINISTERIO

DE SANIDAD Y CONSUMO

18037

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2003 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia.*

Suscrito el 28 de julio de 2003, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2003 acciones relativas a programas de prevención y promoción

de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Melilla para desarrollar en el año 2003 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia**

#### REUNIDOS

En Madrid, a 28 de julio de 2003.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, Real Decreto 677/2002, de 9 de julio, y publicado en Boletín Oficial del Estado 164 de 10 de julio. En conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 2000 sobre competencias para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

De otra parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, Decreto Presidencia número 79 de 19 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario 9 de 20 de junio de 2003.

#### EXPONEN

I. Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para, en su caso, intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y sobre hábitos nocivos para la salud.

II. Que las enfermedades emergentes y reemergentes constituyen un importante problema, que preocupa desde la óptica de la Salud Pública, tanto por tener que enfrentarnos a procesos en los que existen vacíos en el conocimiento científico de los mismos, como por la reaparición de procesos considerados controlados y que vuelven a surgir incluso con características nuevas.

III. Que igualmente existen una serie de procesos y hábitos sobre los que es necesario seguir actuando a la vista de la situación y problemática que plantean.

IV. Que se hace necesario, por la importancia señalada del problema, el incremento de los programas de prevención y promoción destinados a los mismos en la Ciudad de Melilla.

V. Que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo en su reunión de 9 de mayo de 2003 aprobó los criterios base para distribución de un crédito presupuestario para la colaboración con programas autonómicos derivados para el desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de la Salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia. Habida cuenta que la Ciudad de Melilla no ha asumido hasta la fecha las competencias en Sanidad e Higiene parece conveniente vehicular esta aportación a través de este Convenio de colaboración.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, desarrollará, conjuntamente con la Ciudad de Melilla, las actividades preventivas y de promoción de la Salud que se especifican en la cláusula segunda.

2. La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2003, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula sexta.

Segunda. *Actividades.*—La Ciudad de Melilla desarrollará a su criterio alguna o todas de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de hábitos saludables, con especial atención a las actuaciones de prevención y control del tabaquismo.

2. Actuaciones encaminadas al estudio y control de los trastornos del comportamiento alimentario (anorexia y bulimia).

3. Desarrollo de programas de prevención y control de enfermedades infecciosas, tales como la tuberculosis multirresistente y los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológicos individualizados, u otras enfermedades infecciosas consideradas relevantes.

Tercera. *Organización y Coordinación.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, facilitará a la Ciudad de Melilla cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

Cuarta. *Financiación.*—Las actividades que se detallan en la cláusula segunda se financiarán de la siguiente forma:

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.413C concepto 452, la cantidad de 15.906,46 €(Quince mil novecientos seis euros con cuarenta y seis céntimos), como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la ejecución de las actividades citadas. Según criterios objetivos distribución aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2003.

2. Dicho importe será transferido a la Ciudad de Melilla (CIF S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco Central Hispano (Número de cuenta corriente 0049-2506-19-1310534790) de la Ciudad de Melilla.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente Convenio.

3. Por su parte, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

##### Quinta. *Ejecución de las actividades y justificación de gastos.*

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3. Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de diciembre de 2003, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Las tareas de la Comisión serán las siguientes:

Diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este Convenio.

Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

Séptima. *Memoria.*—La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla presentará en el primer trimestre del año 2003 una evaluación, remitiendo los resultados a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo mediante el correspondiente informe final o memoria.

Octava. *Mención.*—La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla se compromete a especificar destacadamente la participación de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo en las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio de colaboración.

Novena. *Vigencia.*—Este Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima para la evaluación de resultados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espigares.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**18038**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 4 de julio de 2003, por la que se aprueba el Criterio Técnico para establecer las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los polvorines de los depósitos transportables de consumo de explosivos, definidos en el artículo 191 del Reglamento de Explosivos.*

Advertido error en la Resolución de 4 de julio de 2003 (BOE n.º 180, de 29 de julio) por la que se aprueba el Criterio Técnico para establecer las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los polvorines de los depósitos transportables de consumo de explosivos, definidos en el artículo 191 del Reglamento de Explosivos,

Esta Dirección General de conformidad con lo determinado en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar el error producido, debiendo quedar como sigue:

En la página 29494, columna derecha, apartado 3.1: Clasificación de depósitos de explosivos transportables y puertas de depósitos de explosivos transportables, párrafo tercero, donde dice: «Acceso parcial:  $RU \geq 400$ », debe decir: «Acceso parcial:  $RU \geq 270$ ».

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

**18039**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de septiembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |           |                        |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,1487    | dólares USA.           |
| 1 euro = | 128,77    | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 7,4271    | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 0,69165   | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 8,9340    | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 1,5433    | francos suizos.        |
| 1 euro = | 88,71     | coronas islandesas.    |
| 1 euro = | 8,0830    | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 1,9474    | levs búlgaros.         |
| 1 euro = | 0,58480   | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 31,700    | coronas checas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 254,58    | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,4524    | litas lituanos.        |
| 1 euro = | 0,6436    | lats letones.          |
| 1 euro = | 0,4267    | liras maltesas.        |
| 1 euro = | 4,5400    | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 38,284    | leus rumanos.          |
| 1 euro = | 235,3700  | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 41,275    | coronas eslovacas.     |
| 1 euro = | 1.575.000 | liras turcas.          |
| 1 euro = | 1,7018    | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,5557    | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 8,9089    | dólares de Hong-Kong.  |
| 1 euro = | 1,9493    | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,9895    | dólares de Singapur.   |
| 1 euro = | 1.321,58  | wons surcoreanos.      |
| 1 euro = | 8,2700    | rands sudafricanos.    |

Madrid, 26 de septiembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.